



Departamento de Boyacá

Gobernación

RESOLUCIÓN No. **007208** DE _____

(**27 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 200, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 1714 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la constitución política colombiana señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015 establece "**Calendario académico**. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **007208** DE _____

(**27 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B"

Que el artículo 2.3.3.1.11.3, ibídem determina la integración de la semana de receso estudiantil con una de las Semanas de Desarrollo Institucional, previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del mismo Decreto, para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que el artículo 7 Constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 86 señala la "Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones Educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo".

Que el Decreto 804 de 1995 en el artículo 17 menciona "*De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994*".

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I

Artículo 1. Calendario Escolar. Fijar para las Instituciones Educativas Estatales de los Municipios no Certificados en educación del Departamento de Boyacá el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2024.



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **007208** DE _____

(**27 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 2. Organización de actividades y distribución de tiempo. El Calendario Académico "A" correspondiente al año 2024, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los Establecimientos Educativos Estatales que ofrecen Educación Formal en los municipios no certificados en materia de educación del Departamento de Boyacá, estará enmarcado en las siguientes fechas:

Primer Periodo Semestral: (15 de enero a 07 de julio de 2024)

- **Presentación de docentes y directivos docentes e iniciación de labores escolares:** 15 de enero de 2024.
- **Actividades de desarrollo institucional:** Una (1) semana. Actividades de planeación y organización institucional, para prever las actividades de retroalimentación y nivelación, de acuerdo con los resultados del Programa Evaluar para Avanzar a fin de superar las carencias de los años lectivos 2022 y 2023. Del 15 al 21 de enero de 2024.
- **Receso Estudiantil:** una (1) semana: Del 15 al 21 de enero de 2024.
- **Primer Período Semestral Académico:** Veinte (20) semanas. Del 22 de enero al 16 de junio de 2024.
- **Receso Estudiantil - Semana Santa:** Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2024.
- **Actividades de desarrollo institucional - Semana Santa:** Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2024.
- **Receso Estudiantil, tres (3) semanas:** Del 17 de junio al 07 de julio de 2024.
- **Actividades de desarrollo institucional:** Una (1) semana. Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación. Del 17 al 23 de junio de 2024.



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **007208** DE _____

(**27 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- **Vacaciones para docentes y directivos docentes. Dos (2) semanas.** Del 24 de junio al 07 de julio de 2024.

Segundo Periodo Semestral: (08 de julio de 2024 a 12 de enero de 2025)

- **Segundo Periodo Semestral Académico.** Veinte (20) semanas. Del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024.
- **Receso Estudiantil.** Una (1) semana. Del 07 al 13 de octubre de 2024.
- **Actividades de desarrollo institucional.** Una (1) semana. Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación. Del 07 al 13 de octubre de 2024.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (1) semana (Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales):** Del 02 al 08 de diciembre de 2024.
- **Receso Estudiantil, seis (6) semanas:** A partir del 02 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025.
- **Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes, cinco (5) semanas:** A partir del 09 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025.

Parágrafo. Las Instituciones Educativas que atienden población indígena adoptara al interior de la respectiva Institución las actividades aprobadas por los respectivos cabildos respetando el calendario definido por la entidad territorial

CAPÍTULO II

Disposiciones Comunes



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **007208** DE _____

(**27 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 3. Las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados de Departamento realizarán las siguientes actividades tendientes a las conmemoraciones que a continuación se enuncian:

- **Día del Maestro.** Con el fin de destacar la labor de los maestros y maestras, el día 15 de mayo se realizarán actividades académicas especiales donde a través de foros, conversatorios y otros espacios de encuentro y bienestar se reconocerá por parte de los entes departamentales y/o municipales su labor pedagógica, el liderazgo inspirador y transformador de los sueños, deseos y anhelos de los educandos, el desarrollo de la región y la construcción de un nuevo país.
- **Día del reconocimiento y posicionamiento de la población AFRO.** El día 21 de mayo, las Instituciones educativas realizarán dentro de los tiempos académicos, actividades especiales significativas para recordar, resaltar y reconocer a las personas afro y población - NARP. Será un tiempo para rendir un homenaje a la lucha por la abolición de la esclavitud dada en Colombia el 21 de mayo de 1851. Será una jornada en la que se visibilizará la fuerza moral y espiritual; y se reivindicará la identidad cultural en memoria de los antepasados que sufrieron y sobrevivieron a los crueles tiempos de la esclavitud. Es un momento para recordar el pasado, para construir el presente y el futuro de los pueblos negros de la Colombia diversa y plural que busca la paz con dignidad.
- **Revivir la conmemoración del 20 de julio de 1810 - Día de la Independencia de Colombia.** las Instituciones Educativas reflexionará sobre el protagonismo e importancia del mestizaje en el proceso independentista y la creación de lo que hoy es la riqueza cultural de Colombia, al igual que la influencia de las poblaciones afrodescendientes e indígenas, el protagonismo y el aporte de las mujeres en los procesos independentistas y los aportes al desarrollo económico, político, social y cultural de nuestro país.
- **Revivir la conmemoración del 07 de agosto de 1819** día en el que se logró la libertad y el nacimiento de la República Independiente de Colombia.
- **Celebración del día de la Boyacensidad.** Mediante Ordenanza 0023 del 09 de septiembre de 2009, se promulgó el día dos (2) de octubre como día cívico departamental con fin de conmemorar el aniversario de la creación del Departamento de Boyacá y



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **007208** DE _____
(**27 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

realizar una ceremonia cívica y cultural especial que promueva y fortalezca la Boyacensidad y reafirme la identidad regional.

- **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer - 25 de noviembre.** Se invita a las Instituciones Educativas a reflexionar sobre las formas de violencia normalizadas, invisibilizadas y ocultas, como la violencia espiritual, la violencia política, la violencia por identidad de género, la violencia psicológica, la violencia económica y manifestaciones de la violencia sexual, que afectan de manera diferenciada a todas las mujeres.
- Las Instituciones Educativas y sedes que presta atención a población indígena podrán en el marco de su autonomía celebrar sus actividades culturales y ancestrales sin afectación de los tiempos y actividades de las que trata el artículo 14 del decreto 1850 de 2022 incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Artículo 4. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 19 de enero de 2024, las Instituciones Educativas Estatales administradas por el Departamento mediante Resolución Rectoral, adoptará el calendario académico acá establecido y encausará las acciones correspondientes para su cabal cumplimiento por parte de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución.

Artículo 5. Las Instituciones Educativas de carácter privado, legalmente autorizadas para prestar el servicio educativo en educación formal y en cualquiera de los ciclos y niveles, mediante resolución rectoral establecerá el desarrollo y cumplimiento de todas y cada una de las actividades previstas en el artículo 14 del decreto 1850 de 2022 incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Artículo 6. INFORMES PERIÓDICOS. El rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Institucional al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia, y remitirá copia de dichos informes a través de la Unidad Educativa Provincial (UEP) quienes reportarán a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 7. PLAN OPERATIVO ANUAL. Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2024, el rector junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **007208** DE _____
(**27 OCT 2023**)

POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2024, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan Operativo Anual de la Institución Educativa y remitirá copia por medio de la Unidad Educativa Provincial (UEP) quien reportará a la Subdirección de Calidad Educativa y Núcleos Educativos de la Secretaría de Educación de Boyacá, a más tardar el 09 de febrero de 2024.

Artículo 8. PUBLICACIÓN. La presente resolución se publicará en la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá y concomitantemente se remitirá copia a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia desde el 15 de enero de 2024 hasta el 12 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **27 OCT 2023**


ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación de Boyacá

Aprobó: Claudia Cristina Rodríguez López, Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica

Irma Lucy Acuña Sanchez, Directora Administrativa y Financiera (E)

Nazly Natalia Díaz Mariño, Directora Técnico-Pedagógica

Revisó: Angela Cárdenas Amaya, Profesional Universitario Secretaría de Educación de Boyacá

Miguel Antonio Vergara, Subdirector de Inspección y Vigilancia

Luis Alejandro Lancheros Lancheros/ Subdirector Cobertura y Ruralidad

Cesar Ramiro Álvarez Buitrago / Subdirector Núcleos Educativos

Diana carolina Nova Molano / Subdirectora Plan Alimentario Escolar PAE- CREA

Proyectó: Fernanda Molano, Abogada Externa Dirección Técnico Pedagógica

Carlos Julio Castillo Duarte, Subdirector Calidad Educativa